



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z4U1L514S711J5L04YM

CTR12105X

AYT/832/2018

21-05-18 12:13

Asunto

memoria de prestación del servicio - Expte.
AYT/832/2018 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
DE AYUDA A DOMICILIO. PROCEDIMIENTO
ABIERTO -SARA- , VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN ORDINARIA.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL SERVICIO

ASUNTO.- LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA- CANTABRIA-, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

C.P.V.: 85300000-2: Servicios de Asistencia Social y servicios conexos.

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la adjudicación de la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de San Vicente de la Barquera: Servicios Sociales y de salud.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, las necesidades a satisfacer consisten en proporcionar un conjunto de servicios de atención personal, doméstica, de apoyo psicosocial y familiar y de relación con el entorno, prestados en el hogar de las personas atendidas, mediante intervenciones que favorezcan su permanencia en su medio habitual y fomenten la adquisición de habilidades personales, necesarias para la realización de las actividades de la vida diaria. No existiendo en el Ayuntamiento personal propio al efecto. Se precisa su licitación.

1. Descripción de la situación actual

Situación en la Institución

El objeto del presente contrato es la realización de los trabajos de asistencia domiciliaria, o en otros términos, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante SAD), concebido técnicamente como un servicio integral, polivalente y comunitario de carácter social, orientado a unidades familiares o personas que presentan dificultades para mantener o restablecer su bienestar físico, social o afectivo, proporcionándoles, mediante personal preparado y supervisado, ayuda a nivel preventivo, educativo y asistencial a través de intervenciones específicas que favorezcan su permanencia e integración en su entorno habitual mientras sea posible y conveniente.



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z4U1L514S711J5L04YM

CTR12I05X

AYT/832/2018

21-05-18 12:13

Esta prestación de los Servicios Sociales ofrece apoyo a las personas y las familias aportándoles compañía, seguridad y comunicación, contrarrestando el proceso evolutivo de aislamiento y marginación, vinculados a menudo con la pérdida de autonomía y funcionalismo referidos. Por tanto, también está orientado a la prevención de situaciones de riesgo.

El referido Servicio lo prestarán las entidades adjudicatarias a las personas beneficiarias y/o usuarias que reúnan las condiciones que figuran en el presente Pliego de conformidad con las prescripciones técnicas que en el mismo se incluyen.

La prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio se llevará a cabo dentro del término municipal de San Vicente de la Barquera.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL SAD

OBJETIVO GENERAL:

Mejorar la calidad de vida de las personas o unidades familiares con dificultades, potenciando su autonomía, seguridad y relaciones sociales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Prevenir y/o compensar la pérdida de autonomía, prestando ayuda para realizar las actividades de la vida diaria y/o mantener el entorno doméstico en condiciones adecuadas de habitabilidad:

- a) Prestar apoyo a las personas cuidadoras que constituyen la red natural de atención.
- b) Prevenir situaciones de necesidad y deterioro personal y social.
- c) Prevenir el riesgo de marginación, aislamiento o abandono de las personas con autonomía limitada.
- d) Prevenir el progresivo deterioro de las situaciones familiares, paliando déficit personales, que inciden en la atención de los menores.
- e) Servir como elemento de detección de situaciones de necesidad que pudieran requerir la intervención de otros servicios.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z4U1L514S711J5L04YM

CTR12I05X

AYT/832/2018

21-05-18 12:13

a. Marco normativo

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, este contrato está no sujeto a regulación armonizada, ya que no se encuentra dentro de las categorías y cuantías previstas en el artículo 22.1.C) LCSP, si bien será objeto de especial protección a través del recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 LCSP.

Esta licitación se regulará por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido de los presentes pliegos de cláusulas administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato .

Decretos 143/2004, 24/2006, de 2 de marzo y 137/2007, de modificación del Decreto 106/ 1997, de 29 de septiembre, que regula el servicio de atención domiciliaria concertado entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Administración Local. No obstante se podrá incrementar el tiempo de prestación del servicio si así se estableciera en una norma de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Decreto 17/1989, de 7 de abril, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios Sociales de Cantabria.

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



Negociado
Contratación

Código de Verificación



6Z4U1L514S711J5L04YM

CTR12I05X

AYT/832/2018

21-05-18 12:13

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

3. Análisis Económico

a) Anualidad de duración del contrato:

b) Anualidad de duración del contrato:

ANUALIDAD	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido)	IVA (4%)	IMPORTE CON IVA
2.018	12.019,23	480,77	12.500
2.019	144.230,77	5.769,23	150.000,00
2.020	132.211,54	5.288,46	137.500

Más las anualidades de las posibles prórrogas.

Dadas las características del servicio a contratar y la imposibilidad de conocer con exactitud el número de usuarios que van a requerir estos servicios, el presupuesto estimado por la Administración, se considerará con carácter orientativo, pudiendo ser mayor o menor según la demanda existente. El presupuesto exacto dependerá de las variaciones en el número de horas efectivamente realizadas a lo largo del período de duración del contrato.

4.2. Precio del contrato .

El precio de licitación se realizará en función del precio hora, sin incluir IVA. El precio de licitación máximo es el siguiente (según el informe relativo al desglose de precios obrante en el expediente, y a disposición de los licitadores):

- Precio /hora sin IVA: 13,87 € (trece euros y ochenta y siete céntimos).
- IVA 4%: 0,55 €
- Precio/hora con IVA: 14,42 €

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.



Negociado
Contratación

Código de Verificación



6Z4U1L514S711J5L04YM

CTR12105X

AYT/832/2018

21-05-18 12:13

Se aplica a esta licitación los importes de licitación, tomando como referencia el expediente preexistente, nº de referencia AYT/1922/2015, actualizado mediante los procedentes estudios de desglose de precios.

a. Valor Estimado

El Presupuesto Base de Licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

De conformidad con el artículo 101 LCSP, el valor estimado del contrato por los dos años de duración del contrato, más dos años de posible prórroga es de 576.923,08 € (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS), más las posibles modificaciones previstas expresamente, que ascienden al 10% del precio de licitación, es decir a: 57.692,30 € (cincuenta y siete mil seiscientos noventa y dos euros y treinta céntimos), IVA excluido, por lo que el valor estimado asciende a: 576.923,08 € + 57.692,30 € = 634.615,38 € (seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos quince euros y treinta y ocho céntimos).

Se solicitará informe a la Intervención Municipal, sobre la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto municipal vigente, en la partida correspondiente.

La vigencia del contrato en el resto de anualidades, queda condicionada a la existencia de crédito.

b. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto debe señalarse en este punto y en cuanto a la deuda financiera, si ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida; si la misma cumple el principio de prudencia financiera y, por último, el



Negociado
Contratación

Código de Verificación



6Z4U1L514S711J5L04YM

CTR12105X

AYT/832/2018

21-05-18 12:13

volumen de deuda viva que genera junto con el resto de operaciones vigentes de la Corporación.

En relación con la deuda comercial, debe analizarse si los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumplimiento el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Por tanto, el estudio de sostenibilidad debe englobar las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, suministro o servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que de lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.

Además una vez analizados y valorados los gastos futuros o colaterales, debemos analizar la capacidad de financiación de la entidad para hacer frente a ellos a largo plazo, independientemente de la duración del contrato objeto de análisis. En caso de suponer la asunción de deuda financiera, deberá analizarse si dicha deuda se encuentra debidamente estructurada, quedando garantizado que la entidad puede hacer frente a los pagos generados.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto inicial o en la modificación presupuestaria tramitada al efecto, y que por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, tal y como habrá informado la intervención en el expediente correspondiente.

Igualmente es esencial para garantizar el correcto estudio de la sostenibilidad financiera del contrato, que dichas repercusiones y efectos económicos se encuentren supeditados al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de manera que debemos comprobar que los gastos tienen cambio en los correspondientes presupuestos futuros de la entidad y son compatibles con los posibles planes de ajuste o económico-financieros que la entidad pudiera tener en vigor.



Negociado
Contratación

Código de Verificación



6Z4U1L514S711J5L04YM

CTR12105X

AYT/832/2018

21-05-18 12:13

El análisis económico de la memoria es una pieza crítica, porque determinará el precio del contrato y es donde se desarrollará el análisis de la estabilidad y sostenibilidad del contrato, para que a posteriori, siguiendo con el procedimiento de contratación, sea fiscalizado por la intervención.

4. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

Se aplicará el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, como el procedimiento más objetivo.

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto. Se aplican criterios cuya valoración y puntuación se puede emitir automáticamente.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

a.2.- Exigencia de Solvencia económica conforme a lo preceptuado legalmente.

a.3. Exigencia de solvencia técnica:

- a) *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (coincidencia en CPV), en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicatarios podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Estos trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la*



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z4U1L514S711J5L04YM

CTRI2I05X

AYT/832/2018

21-05-18 12:13

prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará que no dispone de solvencia técnica si no presentan al menos dos certificados de buena ejecución de servicios prestados a Entidades Públicas o Privadas con un importe de contrato de al menos el 70% del valor estimado anual del contrato , que asciende al 70% de 158.653,84 (ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres euros y ochenta y cuatro céntimos), es decir, 111.057,69 € (ciento once mil cincuenta y siete euros y sesenta y nueve céntimos).

Se motiva la exigencia de este tipo de solvencia en la necesidad de acreditar la misma, debido al objeto del contrato, al interés público del mismo, se considera necesario. Ello en base asimismo, al precepto 90.3 de la LCSP, según el cual, si el objeto contractual requiriese aptitudes específicas en materia social, de prestación de servicios de proximidad u otras análogas, en todo caso se exigirá como requisito de solvencia técnica o profesional la concreta experiencia, conocimientos y medios en las referidas materias, lo que deberá acreditarse por los medios que establece el apartado uno de este artículo.

b. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c. Análisis de ejecución por lotes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace necesario justificar en el expediente de contratación la decisión de no dividir el objeto del contrato por lotes. En relación al contrato de servicio de Ayuda a Domicilio en San Vicente de la Barquera, se considera pertinente la no división del objeto del contrato por lotes, habida cuenta que las labores de ayuda a domicilio son complementarias, y tienen un único fin, por lo que no procede su división por lotes lo que dificultaría la realización del servicio en condiciones óptimas. El

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z4U1L514S711J5L04YM

CTRI2105X

AYT/832/2018

21-05-18 12:13

propio servicio conforma una unidad, no susceptible a priori de una adecuada división en Lotes, a estos efectos.

d. Duración

Se prevé un plazo de dos años de duración más dos años de prórrogas anuales, ejecutadas conforme a lo preceptuado en la Ley.

5. Conclusiones

Se considera necesaria la licitación de este procedimiento de contratación, con las características preceptuadas, en aras a la continuación de un servicio necesario para el interés público, en aras a la atención a un sector de la población con necesidad del mismo.

En San Vicente de la Barquera, siendo 21 de mayo de 2.018.

EL CONCEJAL DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

Fdo: Florencio Roiz Gutierrez

